JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA № 30/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y UN MINUTO.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE: D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL
D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Dª PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS
Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
D. ALFREDO ALLES LANDA

EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

Dª MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA GENERAL:
Dª MARIA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTORA ACCIDENTAL:
DOÑA MARIA DEL CARMEN SOLA USERO

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y un minuto del día veintinueve de Julio de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria Dª Mª Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 29, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión 29/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 29 de Julio de 2016.

Por la Sra. Secretaria General, se da cuenta del error detectado en la elaboración del acuerdo 7-D, dado que en el mismo se procedía a la adjudicación del contrato del proceso de Regeneración Integral del Conjunto Histórico a la empresa COLECTIVO [IN]OS, por el procedimiento de contrato menor, cuando en realidad dicho acuerdo, en el anterior punto del Orden del Día había quedado sin efecto, y la adjudicación que se acordó en la Junta de Gobierno Local era relativa a la elaboración y ejecución del Plan de Participación Ciudadana, en orden a la recuperación del Centro Histórico de Baza, también por el procedimiento de contrato menor, a Dª MARÍA JOSÉ CIFUENTES SÁNCHEZ.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de seis los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 29/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 22 de Julio de 2016, en la forma en que se encuentra redactada, con la modificación del punto 7-D del Orden del Día, el cual quedaría del siguiente tenor literal:

<<< <u>D.- ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ORDEN A LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE BAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.</u>

Seguidamente, el Secretario actuante da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato relativo a la Elaboración y Ejecución del Plan de Participación Ciudadana, en Orden a la Recuperación del Centro Histórico de Baza, por el procedimiento de contrato menor.

En el expediente consta la oferta presentada por Dª MARÍA JOSÉ CIFUENTES SÁNCHEZ, quien oferta la cantidad de 5.966,50 €, IVA incluido.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen

Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- 1. Adjudicar el contrato relativo a la Elaboración y Ejecución del Plan de Participación Ciudadana, en Orden a la Recuperación del Centro Histórico de Baza, por el procedimiento de contrato menor, a Dª MARÍA JOSÉ CIFUENTES SÁNCHEZ, por el precio de 5.966,50 €, IVA incluido, por ser la única oferta obrante en el expediente.
- 2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.>>>

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR ABONOS Y CEREALES S.L. (EXPTE. 24/2016)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de ABONOS Y CEREALES S.L., de licencia para realizar obras en PARAJE CUEVA PEÑA, POLÍGONO 9, PARCELA 334.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Secretaria General, ambos de fecha 21 de Julio de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

- 1. Conceder licencia a ABONOS Y CEREALES S.L., expediente número 24/2016, para realizar obras en PARAJE CUEVA PEÑA, POLÍGONO 9, PARCELA 334, consistente en CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AGROPECUARIA, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ÁNGEL SEGURA MANZANO, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 20 de Julio de 2016.
- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones,

- Instalaciones y obras por importe de 370,17 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 115,83 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
- 4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR Dª MARÍA LOZANO LOZANO (EXPTE 21/2016).

Seguidamente, por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DOÑA MARÍA LOZANO LOZANO, de licencia para realizar obras en C/ SAN ISIDRO Nº 6, DE BAÚL.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 21 de Julio de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

- 1. Conceder licencia a DOÑA MARÍA LOZANO LOZANO, expediente número 21/2016, para realizar obras en C/ SAN ISIDRO № 6, DE BAÚL, consistente en REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. JOSÉ IGNACIO VICENTE CASTRO y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 14 de Julio de 2016.
- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 218,10 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 55,58 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 500 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
- 4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de

seguridad pública establecidas en las leves y ordenanzas en vigor.

- Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR Dª NERINA SEGURA GARCÍA Y D. OSCAR VALERO OLIVARES (EXPTE 23/2016).

A continuación, la Secretaria General da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DOÑA NERINA SEGURA GARCÍA y D. OSCAR VALERO OLIVARES, de licencia para realizar obras en CTRA. DE RONDA Nº 38-3º.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 21 de Julio de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

- 1. Conceder licencia a DOÑA NERINA SEGURA GARCÍA y D. OSCAR VALERO OLIVARES, expediente número 23/2016, para realizar obras en CTRA. DE RONDA Nº 38-3º, consistente en REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. ANTONIO REDONDO FERNÁNDEZ, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 8 de Julio de 2016.
- 2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 1.147,91 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 292,53 €.
- 3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000
 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.

- Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
- 4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
- 5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del

promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de $600 \in$.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR BANCO SABADELL S.A. (EXPTE. 12/2016)

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2016, acordó conceder licencia a DON JOSEP MUNT BOSCH, en representación de BANCO SABADELL S.A., expediente número 12/16, para realizar obras en C/ ANTONIO MACHADO Nº 7, consistente en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A OFICINA BANCARIA, con arreglo al proyecto básico y estudio de seguridad y salud redactado por el Arquitecto D. FERNANDO BORREGO DÍAZ.

Resultando que BANCO SABADELL S.A. presenta el proyecto de ejecución para el citado ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A OFICINA BANCARIA en C/ANTONIO MACHADO Nº 7, el cuál ha sido redactado por el Arquitecto D FERNANDO BORREGO DÍAZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 15 de Junio de 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal Interina y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 22 de Abril de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

- 1. Aprobar el proyecto de ejecución citado, y autorizar el inicio de las obras en C/ ANTONIO MACHADO Nº 7, expte. 12/2016, a BANCO DE SABADELL S.A., consistente en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A OFICINA BANCARIA, con arreglo al citado proyecto, redactado por el Arquitecto D FERNANDO BORREGO DÍAZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 15 de Junio de 2016.
- 2. Mantener las condiciones a que se sujeta la licencia, en los mismos términos que los adoptados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2016.

SEXTO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO SEGUNDO, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016 (EXPTE. 26/2015)

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2016, en el punto Segundo del Orden del Día, acordó conceder licencia a DON MARCOS CASTILLO CARAYOL, expediente número 26/15, para realizar obras en PARAJE DE LA PIEDAD, POLÍGONOS 16 Y 17, PARCELAS 166 Y 182, suelo no urbanizable., consistente en IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Agrícola D. JOSÉ A. BAS VICENTE y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 15 de Diciembre de 2015.

Resultando que en el citado acuerdo, entre las condiciones a que se sujetaba la licencia, se establecía, entre otras que "La construcción tendrá una duración limitada de 11 años, de conformidad con las previsiones del Proyecto de Actuación presentado, plazo que será renovable mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a solicitud del interesado."

Resultando que D. MARCOS CASTILLO CARAYOL presenta escrito alegando que, de conformidad con el proyecto presentado, concretamente en la página 22

del mismo, se establece que el plazo de amortización de la inversión es de 25 años.

En el expediente consta el informe técnico - jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 25 de Julio de 2016, en el que se pone de manifiesto la veracidad de lo alagado por el Sr. CASTILLO CARAYOL, aunque en otra página de dicho proyecto se establece 11 años, lo cual conllevo al error.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

"Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2016, en el punto Segundo del Orden del Día, en la siguiente forma:

- En la parte dispositiva, apartado 4, subapartado a), donde dice "La construcción tendrá una duración limitada de 11 años,....", se rectifica por "La construcción tendrá una duración limitada de 25 años,..."."

SEPTIMO.- RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS-T-01 DEL PGOU DE BAZA, MEDIANTE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que el Proyecto de Reparcelación del Sector "SUS-T-01" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2014.

Resultando que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva se interpusieron los recursos de reposición que constan en el expediente administrativo, y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Diciembre de 2014 fueron resueltos los citados recursos de reposición.

Resultando que dicho Proyecto de Reparcelación fue remitido el 19 de Enero de 2015 al Registro de la Propiedad de Baza para su pertinente inscripción, y que por parte del citado Registro de la Propiedad se han detectado ciertos errores no sustanciales en dicho Proyecto de Reparcelación que evidencian la necesidad de su rectificación, tal como consta en el escrito presentado en este Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Compensación del SUS-T-01 de fecha 13 de Julio de 2015, adjuntando acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de Mayo de 2016, donde se solicita la aprobación de las subsanaciones y rectificaciones que se han realizado para ello, según informe del técnico Juan José Nievas Aranda, en concreto, con relación a la parcela de espacio libres EL01, en las fichas correspondientes al anexo parcelatorio se ha suprimido la servidumbre de paso, como predio sirviente, a favor de las parcelas T01.6, T01.8, T01.9, T01.10, T01.11, T01.13, T01.14, T01.15 Y T01.16, suprimiéndose en estas últimas las servidumbre en su calidad de previo dominante. En relación a la parcela RT04-10 a nombre de Don José Manuel Torres Coca, se modifica el régimen económico de bienes según indica el Registro de la Propiedad, a privativo, a favor del indicado señor. Así mismo el presidente de la Junta de Compensación Don José Ruiz Martínez presento el 27 - 04 - 2016 escrito, solicitando modificación del proyecto de reparcelación para cumplir el acuerdo cuarto de la Asamblea General de la Junta de Compensación del SUST-01 para que doña Celestina Moya Rodríguez pueda pagar los costes de urbanización y del sistema general que le corresponden, como nuda propietaria del mismo, en aportación de terrenos para pago de su deuda, en lugar de en metálico, tal y como permite el artículo 129.4 de la LOUA. Quedando la señora Moya Rodríguez incorporada de pleno derecho a la Junta de Compensación, en régimen de aportación forzosa. Se adjunta asimismo copia del convenio suscrito con doña Celestina Moya Rodríguez.

En el expediente consta el informe técnico - jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 13 de Julio de 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; y Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros, asistentes, acuerda:

1. Aprobar inicialmente la rectificación mediante Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector "SUS-T-01" del municipio de Baza en los siguientes términos:

""La rectificación consiste:

- Con relación a la parcela de espacios libres EL01, en las fichas correspondientes al anexo parcelatorio se ha suprimido la servidumbre de paso, como predio sirviente, a favor de las parcelas T01.6, T01.8, T01.9, T01.10, T01.11, T01.13, T01.14, T01.15 Y T01.16, suprimiéndose en estas últimas las servidumbre en su calidad de previo dominante.
- En relación a la parcela RT04-10 a nombre de Don José Manuel Torres Coca se modifica el régimen económico de bienes según indica el Registro de la Propiedad a privativo a favor del indicado señor. Así mismo el presidente de la Junta de Compensación Don José Ruiz Martínez presento el 27 - 04- 2016 escrito solicitando modificación del proyecto de reparcelación para cumplir el acuerdo cuarto de la Asamblea General de la Junta de Compensación del SUST-01 para que doña Celestina Moya Rodríguez pueda pagar los costes de urbanización y del sistema general que le corresponden como nuda propietaria del mismo, en aportación de terrenos para pago de su deuda en lugar de en metálico, tal y como permite el artículo 129.4 de la LOUA. Quedando la señora Moya Rodríguez incorporada de pleno derecho a la Junta de Compensación, en régimen de aportación forzosa. Se adjunta asimismo copia del convenio suscrito con doña Celestina Moya Rodríguez. ""
- 2. Someter dicha aprobación a información pública por un periodo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.
- 3. Transcurrido dicho plazo se aprobará, en su caso, la subsanación del Proyecto de Reparcelación del SUS-T-01 y se remitirá mediante la pertinente certificación al Registro de la Propiedad para su inscripción.

OCTAVO.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS

La Secretaria General da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

"La devolución de las fianzas depositadas en metálico, presentados por las personas o empresas que, a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o gestión de residuos, de los expediente de licencias de obras que se detallan:

- MERCADONA S.A. la cantidad de 3.000 €, depositada en metálico, expte. 4/13, por la reposición de servicios urbanísticos y gestión de residuos."

NOVENO.- CONCESIÓN PREMIO CASCAMORRAS 2016

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido para la nominación del Premio "Cascamorras" del presente año 2016.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

"Conceder el premio "CASCAMORRAS", del año 2016 a D. ABEL GARCÍA SOLA".

DECIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS HERMANDADES DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD DE GUADIX Y BAZA.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para para la concesión de subvenciones a las HERMANDADES DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD DE GUADIX Y DE BAZA, con motivo de la dedicación en exclusiva que ambas tienen para organizar los actos en torno a la figura del CASCAMORRAS y de la VIRGEN DE LA PIEDAD, y relacionados con la Feria y Fiestas de esta Ciudad del presente año 2016, no siendo susceptibles de concurrencia competitiva.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2016.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 1. Conceder una subvención económica a la HERMANDAD DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD DE GUADIX, con CIF G-18653584, y domicilio en C/Lorenzo Vázquez nº 1-4º-D de Guadix, por importe de 1.100 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal a los gastos ocasionados por la realización de actos con motivo de la Feria y Fiestas 2016.
- 2. Conceder una subvención económica a la HERMANDAD DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD DE BAZA, con CIF G-18544213, y domicilio en Plaza de la Merced nº 7 de Baza, por importe de 900 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal a los gastos ocasionados por la realización de actos con motivo de la Feria y Fiestas 2016.
- 3. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, por los importes citados anteriormente a favor de dichas HERMANDADES, y que se expidan las correspondientes órdenes de pago.

- 4. Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
- 5. Dichas aportaciones se canalizarán mediante la formalización de unos Convenios entre las partes, que recogerán los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

DECIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEIS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por la Sra. Interventora Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

- 1. Autorización, disposición de gastos y reconocimiento de la obligación a favor de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local de la junta de Andalucía, para hacer frente al gasto de publicación del anuncio de fecha 19 de julio de 2016, relativo a las bases de selección para la provisión de una plaza de bombero mediante el procedimiento de oposición libre (PP/1799/2016) por importe total de CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (176.23 €)
- 2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- DEVOLUCIONES Y/O CANCELACIONES DE AVALES, CORRESPONDIENTES A FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.

A continuación, la Secretaria General da cuenta del escrito presentado por D. JUAN DELGADO JIMÉNEZ solicitando la devolución de la fianza depositada en metálico en virtud del contrato de adjudicación de las obras de remodelación y acondicionamiento del Centro de Día de Mayores, sito en Plaza del Ángel de Baza, actuación que forma parte del Proyecto "Baza, más Ciudad, más Empleo ", cofinanciado con Fondos FEDER.

Considerando el informe favorable emitido por el correspondiente servicio, obrante en su correspondiente expediente.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

- 1. Devolver la garantía definitiva, ingresadas en metálico, por D. JUAN DELGADO JIMÉNEZ, en virtud del contrato de adjudicación de las obras de remodelación y acondicionamiento del Centro de Día de Mayores, sito en Plaza del Ángel de Baza, actuación que forma parte del Proyecto "Baza, más Ciudad, más Empleo ", cofinanciado con Fondos FEDER, por haber respondido del cumplimiento del contrato formalizado con este Ayuntamiento con fecha 11 de Julio de 2014, y por importe de 3.983,47 €.
- 2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE Dª DOLORES HERNÁNDEZ CALER.

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por Dª DOLORES HERNÁNDEZ CALER, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en un vehículo de su propiedad, matrícula 4795-CPT, alegando ser como consecuencia de una colisión con una arqueta que estaba rota en la calzada de la Avda. José Salinas.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Policía Local de este Ayuntamiento, del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que los daños se valoran en la cantidad de 569,33 €, y que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 300 €; por lo que procede al pago por parte de dicha Entidad a la cantidad de 269,33 €, mientras que el resto lo deberá de abonar el Ayuntamiento de Baza.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando, de otro lado, que Dª DOLORES HERNÁNDEZ CALER interpuso ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 4 de Granada, recurso contencioso – administrativo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 18 de Noviembre de 2014, Expte. 066/2014, de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de daños en vehículo en accidente viario, contra una arqueta; y que por parte de dicho Juzgado se pone de manifiesto que la Cía. de Seguros MAPFRE ha ingresado la cantidad de 269,33 €, en la cuenta de consignación del Juzgado, así como se facilita a esta Ayuntamiento el número de cuenta de consignación para que proceda al abono de la franquicia, 300 €.

- 1. Estimar la reclamación efectuada por Dª DOLORES HERNÁNDEZ CALER, sobre indemnización de daños sufridos en un vehículo de su propiedad, matrícula 4795-CPT, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 569,33 €.
- 2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil; cantidad que se abonará por el Ayuntamiento este Ayuntamiento en la cuenta

bancaria de consignaciones n° 3864 0000 94 0002 16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 4 de Granada. El resto del importe, 269,33 \in , ya ha sido abonado por la Cía. de Seguros MAPFRE en la citada cuenta de consignaciones.

3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE y al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 4 de Granada.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veintidos minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver. Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.